

5. Se añade un Anexo III con la siguiente redacción:

“ANEXO III

Áreas de vacunación con vacuna viva Cepa RB51

A) Plan vacunal obligatorio en el 100% de explotaciones:

Carcaboso

Galisteo

Montehermoso

Oliva de Plasencia

Valdeobispo

Villar de Plasencia

Guijo de Coria

Guijo de Galisteo

Morcillo

B) Plan Vacunal obligatorio en explotaciones B2 positivas y en explotaciones epidemiológicamente relacionadas:

Aceituna

Ahigal

Santibáñez el Bajo

Coria (Excepto Polígonos nºs 1, 2, 3, 4 y 501)

Pozuelo de Zarcón

Villa del Campo”

Disposición final.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de noviembre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de una plaza con nº de control 9356, con la categoría profesional de Intendente en la R.U. “Mario Roso de Luna” de Cáceres.

Con fecha 8 de junio de 2004, la Dirección General de la Función Pública autorizó a la Secretaría General, proceder a la selección de un Intendente en la R.U. “Mario Roso de Luna” de Cáceres, que se regirá por la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las pruebas selectivas para la constitución de Listas de Espera.

Por todo ello, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Secretaría General de conformidad con la Orden de delegación de 30 de diciembre de 1999 de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, acuerda convocar pruebas selectivas para la contratación laboral temporal del puesto indicado con sujeción a las siguientes

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA:

1ª REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.1.- Para ser admitidos a la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia, o de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años y cumplan el requisito de edad mínimo establecido en el apartado siguiente, o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Podrán acceder en condiciones de igualdad con los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros que cuenten con autorización administrativa previa para trabajar. En este supuesto, el ciudadano extranjero deberá acreditar, junto a su solicitud estar en posesión de la citada autorización de acuerdo con Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en la redacción dada por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.

d) Poseer la titulación necesaria: Bachiller Superior. Bachillerato Unificado Polivalente. Bachilleratos Experimentales. Bachillerato LOGSE. Formación Profesional 2ª Grado. F.P. Específica de Grado Superior.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, el acceso a la Función Pública.

1.2.- Las personas con minusvalías físicas o psíquicas serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto.

1.3.- Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la contratación y acreditarse, en caso de superar la convocatoria pública, en el modo que se indica en la presentación de documentos en el apartado octavo.

2ª.- SOLICITUDES.

2.1.- Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo, formularán su solicitud en el modelo de instancia que figura

en el Anexo I, dirigida a la Directora Provincial de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de Cáceres.

Junto con la solicitud se acompañará fotocopia compulsada de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados que se especifican en la base 5ª de esta Convocatoria. Aquellos méritos que habiendo sido alegados no se acrediten suficientemente a juicio del Tribunal, no serán tenidos en cuenta.

Además los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, deberán presentar el Anexo II, debidamente cumplimentado.

La presentación de instancias podrá efectuarse en el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, calle Santa Julia nº 5, en Mérida, en los demás registros auxiliares de la misma; en la Dirección Provincial de Educación, Ciencia y Tecnología en Cáceres, Avda. M. Primo de Rivera, nº 2, 6ª planta; Centros de Atención Administrativa y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los impresos de instancia serán facilitados gratuitamente por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, o bien mediante copia del Anexo I que se acompaña a las bases de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes, será de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2.2.- Los aspirantes que posean algún tipo de discapacidad podrán solicitar en la instancia las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios, señalando el tipo de discapacidad que les afecta.

Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración del Consejo Asesor para la Integración de las Personas con Discapacidad y demás órganos técnicos competentes.

3ª.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante, o aquella en quién hubiese delegado, dictará Resolución en

el plazo máximo de diez días naturales declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos que se hará pública en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Asimismo aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de los datos personales podrán manifestarlos en el mismo plazo. Resueltas las alegaciones presentadas se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y en los Centros de Atención Administrativa.

Igualmente, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y en los Centros de Atención Administrativa, la Resolución, indicando el lugar, fecha y hora de realización de una prueba para acreditar el conocimiento del castellano de aquellos aspirantes admitidos que no posean la nacionalidad española y cuyo conocimiento no se deduzca de su origen.

Dicha Prueba será valorada por el Tribunal que podrá ser asistido por funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La prueba se calificará como “apto” o “no apto”, siendo necesario obtener la valoración de “apto”. Contra las mismas los interesados podrán interponer recurso de alzada, conforme disponen los artículos 114 y 115 de la LRJAP-PAC.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español, como Lengua extranjera regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán por tanto, realizar la prueba a que se refiere el párrafo anterior.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes en los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar colaboración en sus especialidades técnicas.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la interpretación de las presentes bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover la recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Al Tribunal le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 3ª de las recogidas en el Anexo IV, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

4ª.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal encargado de la valoración de estas pruebas será el que figura en el Anexo III de estas Bases.

Podrán a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales firmantes del IV Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario/a, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de al menos la mitad de sus miembros.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección Provincial de Educación, Ciencia y Tecnología, Avda. Primo de Rivera nº 2, planta 5ª, Sección de Personal no Docente, 10002 Cáceres (Edificio Múltiples). Núm. Teléfono de atención al público 927 00.12.87 y 927 00.12.91.

5ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

De acuerdo con lo previsto en la base 5ª de la Orden de 2 de junio de 1992 (D.O.E. de 9 de junio) por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas, el procedimiento de selección consistirá en:

A) PRUEBA SELECTIVA.**B) CONCURSO DE MÉRITOS.****A.- PRUEBA SELECTIVA.**

Se compondrá de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio:

A.1) Primer Ejercicio:

Consistirá en contestar, en el tiempo máximo que señale el Tribunal y que no podrá exceder de 60 minutos, a un cuestionario formado por 60 preguntas con respuestas múltiples de las que sólo una de ellas será la correcta, basadas en el contenido del programa de materias que figura en el Anexo IV.

Quedará a criterio del Tribunal de selección establecer el número de respuestas correctas necesarias para superar este ejercicio.

A.2) Segundo Ejercicio:

Consistirá en resolver una prueba práctica propuesta por el Tribunal relacionada con el programa de materias de la categoría correspondiente y que figura en el Anexo IV, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de esta prueba deberá guardar relación directa con las características funcionales del puesto a cubrir.

Los ejercicios de que consta la prueba selectiva se realizarán en el mismo día.

Todos los ejercicios de esta fase serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la prueba selectiva sean corregidos, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

La puntuación máxima alcanzable en la prueba selectiva será de 20 puntos y en el concurso de méritos será de 3 puntos. A los aspirantes que no superen la prueba selectiva, no se les valorarán los méritos. Quedará a criterio del Tribunal de selección establecer el número de respuestas correctas necesarias para superar los ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la prueba selectiva, por el orden en que figuran en las presentes bases. De persistir dicho empate se resolverá éste de conformidad

con lo establecido en el D.O.E. nº 47, de fecha 24 de abril de 2004, en el que se da publicidad el resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes, en las pruebas selectivas correspondientes a la oferta de empleo público para el año 2004, que comenzará por la letra "U", conforme al sorteo celebrado el día 13 de abril de 2004.

B.- CONCURSO DE MÉRITOS.

En el Concurso de Méritos, se valorarán lo siguientes conceptos:

— **SERVICIOS PRESTADOS** en cualquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de trabajo similares al que se trata de cubrir a razón de 0,015 puntos por mes o fracción hasta un máximo de un punto.

— **EXPERIENCIA LABORAL** en empresas privadas e historial profesional, en lo relacionado con el puesto de trabajo a cubrir, acreditado mediante contratos en empresas privadas, a razón de 0,020 puntos, por cada tres meses o fracción, hasta un máximo de un punto.

— **CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL** realizados en Organismos Públicos y cuyo contenido guarde relación con el Área, Especialidad y Categoría Profesional a que se aspira, a razón de 0,10 puntos por cada curso de al menos 20 horas de duración; 0,3 puntos por cada curso de al menos 20 a 40 horas de duración; 0,4 puntos por cada curso de más de 40 horas de duración, hasta un máximo de un punto.

La acreditación de los méritos se hará mediante certificación expedida por el Organismo o Entidad Pública en que se haya obtenido la experiencia alegada, en el caso de servicios prestados en empresas privadas a través de la presentación de los respectivos contratos y el correspondiente informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuando se aporte copia referida a los distintos méritos que se alegan: Contratos, Cursos, Títulos, Certificaciones de empresas, etc..., deberá presentarse el documento debidamente compulsado.

6ª.- DESARROLLO Y CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria o bien se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, la cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

En el momento en que se declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la prueba selectiva, se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas.

7ª.- RELACIÓN DE APROBADOS Y SELECCIÓN DEL ASPIRANTE.

El resultado de las pruebas a que se refiere la Convocatoria, se hará público en el local donde se haya celebrado la misma, así como en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Del mismo modo, el Tribunal de selección, una vez valorados los méritos alegados por los aspirantes, que hayan superado la prueba selectiva, hará pública la relación con la puntuación obtenida en la fase de concurso, detallando la puntuación obtenida en cada uno de los conceptos, con el mismo procedimiento que el previsto en la fase anterior. Asimismo, el Tribunal sumará las calificaciones obtenidas en ambas fases del procedimiento resultando así la puntuación final. El candidato que obtenga la mayor puntuación será propuesto por el Tribunal para ser contratado en la plaza cuya cobertura se convoca.

Al aspirante seleccionado se le formalizará contrato de interinidad conforme al R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre, para cubrir la plaza vacante.

La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión del aspirante de esta convocatoria pública.

La retribución del puesto a contratar será la establecida para la respectiva categoría profesional en el IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al Centro de trabajo, el aspirante seleccionado no tendrá derecho a percepción económica alguna.

8ª.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

8.1.- El aspirante seleccionado deberá presentar ante la Dirección Provincial en Cáceres, Sección de Personal no Docente, de la

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el momento del llamamiento para su contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F.

b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título, cuando proceda.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la Función Pública para los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o asimilados.

d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones y no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social se expedirá por los Servicios de la Consejería de Sanidad y Consumo.

e) En su caso, fotocopia compulsada del documento de afiliación a la Seguridad Social.

f) Datos correspondientes a la entidad financiera donde se pretende recibir las retribuciones.

g) Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los Órganos competentes que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan al puesto objeto de esta convocatoria.

h) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.

i) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su

caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o Islandia con el que existe ese vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Asimismo deberá cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

8.2.- Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

8.3.- Aquéllos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Primera, perderán su derecho a la contratación para la que han sido seleccionados sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Cuando se produzcan las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, el Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, podrá designar al aspirante que haya obtenido la puntuación inmediatamente inferior, de acuerdo con las actas referidas a la Base Séptima.

9ª.- INCOMPATIBILIDADES.

El desempeño de las funciones inherentes al puesto convocado, supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

10ª.- RECURSOS.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 26 de noviembre de 2004.

El Secretario General
(P.D. Orden de 30-12-1999,
D.O.E. nº 18, de 18-01-2000),
PEDRO BARQUERO MORENO

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO I

1.- CONVOCATORIA.

PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN.			INTENDENTE EN LA R.U. "MARIO ROSO DE LUNA".
Día	Mes	Año	

2.- DATOS PERSONALES.

D.N.I.:	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de nacimiento.	Domicilio: Calle o Plaza y Número.		Código Postal
Día	Mes	Año	
Teléfono:	Municipio:	Provincia:	Nación:

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA:

Título.	Centro de Expedición.
---------	-----------------------

4.- MÉRITOS:

--

5.- ADAPTACIÓN DE DISCAPACIDAD:

Descripción de Discapacidad.	Grado.	Adaptación que solicita
------------------------------	--------	-------------------------

El/a abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifican en la Base Primera de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ 2004.

(Firma)

ILMA. SRA. DIRECTORA PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ANEXO II

D./D^a, con domicilio en
....., calle y
nacionalidad.....

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser contratado laboral temporal de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología:

- Que soy cónyuge de un/a español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, y que no estoy separado de derecho.
- O que soy descendiente de un/a español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En....., a.....de..... 2004.

ANEXO III TRIBUNAL DE SELECCIÓN

TITULARES.

PRESIDENTE: D. JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ DOMÍNGUEZ, Jefe de Servicio de Coordinación de la Dirección Provincial.

VOCALES:

— D. MANUEL NAVAREÑO MATEOS, Jefe de Sección de Personal no Docente, de la Dirección Provincial.

— DÑA. PURA ROSA SOLANA, Directora de la R.U. “Mario Roso de Luna” de Cáceres.

— D. JOSÉ MARÍA VICENTE GUILLÉN, Director de la Residencia Universitaria “Diego Muñoz Torrero” de Cáceres.

— DÑA. ANTONIA BARRERO BATALLOSO, Auxiliar Administrativo de la Sección de Personal no Docente de la Dirección Provincial de Cáceres, que actuará como Secretaria.

SUPLENTES.

PRESIDENTE: D. MANUEL NAVAREÑO MATEOS, Jefe de Sección de Personal no Docente.

VOCALES:

— DÑA. FRANCISCA SIMÓN SERRANO, Administrativo de la Sección de Personal no Docente de la Dirección Provincial de Cáceres.

— DÑA. M^a ISABEL SERRANO SIERRA, Técnico Superior de la R.U. “Mario Roso de Luna” de Cáceres.

— DÑA. MARÍA SÁNCHEZ PALACIOS, Administrativo de la R.U. “Diego Muñoz Torrero” de Cáceres.

— DÑA. MONTSERRAT FERNÁNDEZ FRADE, Administrativo de la Sección de Personal no Docente de la Dirección Provincial de Cáceres, que actuará como Secretaria.

ANEXO IV TEMARIO DE LA PRUEBA SELECTIVA

Tema 1.- Legislación vigente en materia de alimentación. Competencias legislativas de la Junta de Extremadura.

Tema 2.- Suministro de víveres y combustibles. Tipos y clases de ellos.

Tema 3.- Organización de almacén de víveres. Libro de almacén. Libro de proveedores.

Tema 4.- Técnicas de conservación de los alimentos. Congelación. Refrigeración.

Tema 5.- Custodia del material. Menaje de cocina y comedor. Instrumentos y elementos de trabajo para el personal de cocina y de comedor.

Tema 6.- Organización de cocina y comedor. Supervisión de cámaras e instalaciones frigoríficas.

Tema 7.- Elaboración de minuta y cálculo de alimentos.

Tema 8.- Cantidad de alimentos en una dieta alimenticia. Contenido calórico de dietas según edades.

Tema 9.- Calidad de alimentos. Presentación y textura de los alimentos.

Tema 10.- Rendición de cuentas. Facturación. Libro de acreedores y deudores.

Tema 11.- Conocimiento de la condimentación de la alimentación.

Tema 12.- Normas de higiene en el material de cocina. Normas higiénicas en la conservación de alimentos. Normas higiénicas en la manipulación de alimentos.

Tema 13.- Cálculo práctico de una minuta. Cálculo práctico de un asiento en el Libro de Proveedores.

Tema 14.- Inventario. Mobiliario. Altas y bajas. Adquisición.

Tema 15.- Equipamiento y mobiliario industrial del Centro; lavadora, cocina, planchadora, mesa caliente, etc.

Tema 16.- Liquidación de facturas y rendición de cuentas en el Centro. Facturación.

Tema 17.- El almacén de material del Centro. Clasificación. Características. Control del mismo.

Tema 18.- Control y supervisión de cámaras e instalaciones frigoríficas en el Centro. Instalaciones. Tipos. Servicios que prestan.

Tema 19.- Material homologado. Adquisición y compra de mobiliario.

Tema 20.- Contratos y suministros de mobiliario, enseres y productos alimenticios.

Tema 21.- La dieta equilibrada. Niños de 1-12 años. Adolescentes de 13-19 años. Adultos.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2004, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve, para el curso escolar 2004/05, la convocatoria de ayudas para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, asociadas o no a discapacidad, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas, sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 29 de abril de 2004 (Diario Oficial de Extremadura núm. 51, de 6 de mayo de 2004), a tenor de lo que establece su artículo 14, y a propuesta de la Comisión Regional, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

RESUELVO

Primero.- Conceder las solicitudes relacionadas en los Anexos I y II por el concepto y el importe que se especifica.

Segundo.- Denegar las solicitudes relacionadas en el Anexo III por las causas que se indican.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la misma, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 16 de noviembre de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL